

Veinte y seis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
Y SEIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SEIS.

minare y que esto aya de ser llamado adhos hermanos y obte-  
niendo de ellos por los mejores modos que se pueda el Consentim<sup>to</sup>  
en Cuyo caso no de les de Voleta formal y si que se execute  
por direccion de la Justicia y S.<sup>res</sup> Procurador G<sup>ral</sup> y Perro-  
nexo y que en otra forma los dhos hermanos no reciban aloja-  
miento que acauso por equibocacion se les pueda hechar y que a  
este acauso se saque testimonio el que se entregue a los dhos  
Senores Procuradores G<sup>rales</sup> a fin de que solucen a los her-  
manos prosigan en la obra de caridad y obligacion enten-  
didos se les guardara Inviolablem<sup>te</sup> lo acordado y asi lo  
acordaren

Alojamientos

Se dio cuenta en este Cabildo por el Sr. D<sup>ni</sup> Alphonso de Orozco  
de que haivendo alojado dos oficiales en el tiempo que haive  
ron a la rebista uno en la casa de Juan de Baldibres  
y otro en la de Pedro de Campos el uno labrador y el otro  
oficial y sin embargo de haiverse concluido dha rebista bast  
tantes dias haiva y quedados al parecer de quantos los  
dhos dos oficiales haiva solitados con ellos buscasen casa  
de alojamientos como era de su obligacion y desocupa-  
sen los expresados alojam<sup>tos</sup>. no lo haiva podido con

